

ORDENANZA N° 424/MDLM

La Molina, 20 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorando N° 530-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 058-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 012-2022-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, con los cuales se propone el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 129-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, señala que resulta prioritario impulsar una propuesta normativa de beneficio tributario que motive la actualización de datos (documento de identidad, WhatsApp, teléfonos fijos y/o celulares y correos electrónicos) de los contribuyentes, el cual nos permitirá elevar los niveles de recaudación;

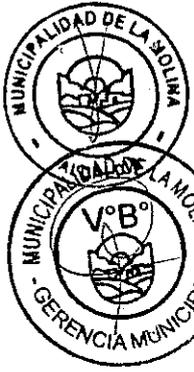
Que, mediante el Memorandum N° 650-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que resulta favorable la propuesta de la presente Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 059- 2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 30 de marzo del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, tomando en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, informa sobre las acciones que viene realizando en función al cumplimiento de sus actividades considerando que si bien se está trabajando en la actualización de la declaración jurada de los predios de los contribuyentes, resulta fundamental contar con una base actualizada de contactos de los contribuyentes (documento de identidad, fecha de nacimiento, WhatsApps teléfonos fijos y/o celulares y correos electrónicos) con la finalidad de fortalecer la comunicación digital y promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, por lo que, propone el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante el Memorandum N° 2328-2022-MDLM-GAF, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-MDLM-GAT, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta del proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,** de tal manera que se pueda lograr una mejor comunicación con el vecino respecto de sus obligaciones tributarias, utilizando los canales virtuales de comunicación adecuados que permitan al contribuyente tener una mejor información y asegurando una mayor efectividad de contacto y atención oportuna al vecino de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 058-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia de Administración Tributaria proponga para su aprobación una **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,** la cual según la normatividad aplicable corresponde su aprobación al concejo municipal;



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 424/MDLM

Que, mediante el Dictamen N° 007-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 13 de abril del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomienda al concejo municipal la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias;



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9° numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el concejo aprobó por unanimidad de los miembros participantes la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- DEL OBJETO



La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar condonación total de intereses moratorios y multas tributarias del Impuesto Predial y condonación total de intereses moratorios sobre los Arbitrios Municipales, en ambos casos, por periodos vencidos del ejercicio 2022, así como la condonación parcial del 10% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2022 a los contribuyentes o responsables tributarios que registren y/o actualicen al 100% su información tributaria de contacto como contribuyente o responsable en el Sistema de Gestión Municipal SIGMUN, y, cumplan con el pago total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que estén registradas al 01 de enero del 2022 como contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales del distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los Beneficios Tributarios son los siguientes:

- Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y multas tributarias generadas a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza respecto al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.
- Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios generados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza respecto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.



///...

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 424/MDLM



- Condonación parcial (descuento) del diez por ciento (10%) sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, para los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que cumplan con registrar y/o actualizar sus datos e información de contacto en nuestro Sistema de Gestión Municipal y que, además, realicen el pago total de los Arbitrios Municipales pendientes del ejercicio 2022.

Artículo Cuarto.- ACREDITACIÓN PARA OBTENER EL BENEFICIO

Para acceder al beneficio señalado, el contribuyente deberá registrar de manera física y/o virtual sus datos tributarios de contacto al 100% en el Sistema de Gestión Municipal - SIGMUN, ello podrá realizarlo en cualquiera de las plataformas de Atención al Ciudadano.

La Municipalidad Distrital de La Molina, conferida la condonación total y/o parcial correspondiente (beneficio tributario de descuento), dentro de los plazos habilitados por la normativa vigente aplicable, procederá a través de su respectiva unidad de organización a ejecutar las labores de fiscalización que correspondan.

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 06 de mayo del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación.

Segunda.- Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza incluyendo la Ordenanza N° 423/MDLM.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y su Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y, a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL